

FECHAS REUNIONES	ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
26 de junio	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En el párrafo 4 ...La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han participado TODOS los agentes sociales implicados en los centros...	...La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han participado los agentes sociales implicados en los centros...
26 de junio	Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos Punto 2. Constituirse en el eje del proceso de descentralización administrativa y de gestión.	Constituirse en uno de los ejes del proceso de descentralización administrativa y de gestión.
3 de julio	Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos Punto 10. Organizar actividades propias y/o conjuntas, dentro y fuera del centro.	Eliminar el punto 10.
3 de julio ENMIENDA	Artículo 6.- Adscripción de los Centros Ciudadanos. Los Centros Ciudadanos quedan adscritos al Área competente en materia de Participación Ciudadana, que será la responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones municipales que las demás Concejalías realicen en los centros.	Los Centros Ciudadanos quedan adscritos al Área, o en su caso, Tenencia de Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, que será la responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones municipales que las demás Concejalías realicen en los centros, sin perjuicio de la previa coordinación con el consejo de centro.
26 de junio	Artículo 10.- Fines del Consejo de Centro b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.	b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento sobre el centro ciudadano, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.
26 de junio	Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro. 2. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y en segunda convocatoria, la cual se efectuará una hora más tarde de la inicialmente fijada.	2. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y de un tercio en segunda convocatoria, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.
26 de junio	Artículo 16.- Convocatoria de las Asambleas. 3. Para poder celebrar Asamblea, será preciso que se hallen presentes los representantes de como mínimo, la mitad de las entidades ciudadanas usuarias del Centro en primera convocatoria o un tercio de las mismas en segunda.	3. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de la mitad más uno de las asociaciones, colectivos y grupos usuarios del centro, en primera convocatoria y cualquiera que sea su número en segunda, siempre que al menos esté alguno de los portavoces del órgano convocante, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.

FECHAS REUNIONES	ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
26 de junio 3 de julio ENMIENDA	<p>Artículo 27.- Consideración del centro ciudadano como sede de uso social y participativo. Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede de uso social y participativo en un Centro Ciudadano municipal, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo. Sin perjuicio de lo anterior, las asociaciones, colectivos o grupos no podrán designar a un Centro Ciudadano como domicilio social, a efectos de su constitución de conformidad con la legislación que les sea de aplicación en cada momento.</p>	<p>Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede de uso social y participativo en un centro ciudadano, así como usar su dirección a efectos de notificación, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo. Sin perjuicio de lo anterior, las asociaciones, colectivos o grupos, a efectos de su constitución, no podrán designar a un centro ciudadano como domicilio social, salvo que se tenga autorización expresa para ello por parte del Área o Tenencia de Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, y de conformidad con la legislación que le sea de aplicación en cada momento.</p>
26 de junio	<p>Artículo 33.- Sugerencias, reclamaciones y quejas. Primer párrafo Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.</p>	<p>Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar el rendimiento del centro.</p>
26 de junio 3 de julio ENMIENDA	<p>Artículo 39.- Disposición relativa a la comida y bebida en el Centro. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en el interior de los centros ciudadanos. No está permitido comer en el interior de los centros ciudadanos, salvo en aquellas actividades en las que se autorice expresamente y en los espacios destinados a tal efecto. Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.</p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para la regulación del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y comidas, en el interior de los centros ciudadanos, deberá estarse a lo que determine cada Centro en el Marco de Funcionamiento propio, manteniendo en los distintos Centros la situación existente hasta la aprobación de los mismos, y si supusiera modificación de la situación actual requerirá autorización municipal. Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.</p>